

CONVENIO ENTRE LA CONSELLERÍA DE CULTURA, LENGUA Y JUVENTUD Y LA FUNDACIÓN EUGENIO GRANELL PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES

De una parte, José Carlos López Campos, en su condición de conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud, en virtud de su nombramiento mediante el Decreto 44/2024, de 14 de abril, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidencia.

De otra, María Goretti Sanmartín Rei, presidenta del Patronato de la Fundación Eugenio Granell, con CIF G15520422, actuando en nombre y representación de la entidad, según las facultades que le otorgan sus estatutos, tal como figuran en los archivos de esta consellería.

Intervienen en función de sus respectivos cargos y en el ejercicio de las facultades que tienen conferidas para convenir en nombre de las entidades que representan, y,

EXPONEN:

Que ambas entidades son conscientes de la necesidad de actuaciones de carácter sociocultural que permitan una oferta adecuada, con el objeto de satisfacer las necesidades en materia cultural.

Que la Xunta de Galicia tiene atribuidas funciones en materia de fomento de la cultura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.19º del Estatuto de Autonomía, en consonancia con lo estipulado en el artículo 148.1º.17ª de la Constitución Española. Dentro de ese ámbito competencial, la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud desarrolla una serie de actuaciones encaminadas a la divulgación, información y promoción de la cultura, para acercar en la mayor medida posible nuestro patrimonio cultural a la sociedad en general.

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud quiere acometer la realización de actividades de promoción y divulgación del patrimonio y de la cultura gallega; mediante la programación de actuaciones de recuperación de nuestra cultura se pretende alcanzar una mayor eficacia en la consecución de estos objetivos, a través del desarrollo de actividades culturales y de fomento de la cultura en lengua gallega.

Con este convenio se asegura la realización de diversas manifestaciones de la cultura gallega llevadas a cabo por entidades que desean darla a conocer, mediante su promoción dentro y fuera de nuestro país, con la organización de actividades que permitan un mayor conocimiento de la misma.

La Fundación Eugenio Granell tiene como propósito el estudio de la obra de Granell, el Surrealismo y corrientes afines. Con este propósito se realizan exposiciones temporales y otras en las que se dan a conocer los diferentes fondos del museo. La Fundación compagina la exhibición y promoción de la obra de Eugenio Granell, con el apoyo a otros artistas gallegos, siempre dentro de los esquemas del surrealismo y corrientes afines.

La Fundación Eugenio Granell presenta un amplio y riguroso programa de exposiciones para el año 2026, diseñado con el propósito de consolidar su misión de difusión y enriquecimiento cultural. Este objetivo se materializa no solo en torno a la figura de Eugenio Granell y del movimiento surrealista, sino también a través de una decidida apuesta por la diversidad, mediante iniciativas dirigidas a públicos heterogéneos y sustentadas en un firme compromiso con el arte contemporáneo.

En este marco, se pretende dar continuidad a la investigación de las distintas colecciones del museo, con el fin de incorporar nuevas perspectivas y contribuir a la actualización del legado histórico de la institución. Los comisariados específicos propuestos profundizan en la relevancia patrimonial de las colecciones desde el análisis plástico, archivístico e interdisciplinar, convirtiendo el espacio institucional en un ámbito de conocimiento en el que el público pueda acceder a nuevos enfoques críticos y fomentar la generación de pensamiento desde la diversidad.

El proyecto expositivo que se presenta se articula en torno a varios objetivos fundamentales. En primer lugar, se destaca la voluntad de promover nuevas interpretaciones del patrimonio de la Fundación mediante el análisis de las colecciones vinculadas al legado de Eugenio Granell. A través de una muestra que actualiza su biblioteca y su archivo en relación con la obra plástica, se examinan diversas etapas vitales del autor, con especial atención al exilio, la implicación política, la relación con el surrealismo y las aportaciones a los ámbitos literario, cinematográfico e interdisciplinar que completan su discurso creativo.

En segundo lugar, se subraya la relevancia de la obra de Amparo Segarra, abordada desde una perspectiva que permite profundizar en una mirada femenina que, partiendo del papel couché, formula las reivindicaciones de un feminismo doméstico en el que el material se convierte en un instrumento de acción orientado a abrir caminos hacia la igualdad. Este bloque inicial se completa con la presencia del artista Philip West, cuya obra analiza la tensión entre el inconsciente individual y las estructuras sociales que condicionan la experiencia de las mujeres, en coherencia con los postulados de la teoría feminista contemporánea que conciben el cuerpo como un territorio político.

El programa anual incluye, además, una serie de exposiciones que refuerzan una línea curatorial basada en las relaciones entre las prácticas artísticas contemporáneas y los discursos que estas desarrollan. En este sentido, destacan las propuestas de Sergio Marei, Félix Fernández, Alejandra Pombo Sú y Santiago Talavera. Se trata de cinco visiones que dialogan con los principios institucionales del museo y que apuestan por proyectos personales formulados desde el riesgo, la experimentación y la reflexión crítica. Sus obras abordan cuestiones como lo político, la relación arte-vida, el género, las identidades LGTBIQ+, el feminismo, la conciencia ecológica, la interacción del cuerpo con el territorio, las ruralidades y la vinculación de los artistas con las estructuras institucionales, mediáticas y con las dinámicas de mercado.

La programación se ha diseñado para un público amplio y diverso. En este sentido, se establecen estrategias orientadas a atraer a personas de distintas edades, colectivos y asociaciones, así como a público especializado o vinculado al ámbito académico. La oferta contempla también la participación de alumnado de todos los niveles educativos, desde la educación primaria hasta la universidad. La institución procura crear puentes entre la producción artística y la sociedad a través de distintos mecanismos de mediación que faciliten el acercamiento al contexto local y fomenten la participación ciudadana en el proceso creativo, con especial atención a colectivos en riesgo de exclusión o con dificultades de acceso a la cultura.

Desde esta perspectiva, se configuran exposiciones de artistas contemporáneos que trabajan desde el contexto y reflexionan sobre las problemáticas e inquietudes de la sociedad actual, con el objetivo de que cualquier persona visitante pueda encontrar un espacio de identificación y reconocimiento.

Finalmente, el programa se completa con un apartado dedicado a las vanguardias históricas, que incluye dos exposiciones de especial relevancia. La primera de ellas, centrada en la figura de Carlos Maside en diálogo con la de Xulio Maside, propone una lectura comparada que permite establecer una conversación intergeneracional sustentada en el vínculo familiar y en la coherencia formal de sus trayectorias. La segunda exposición, dedicada a Fausto Isorna, aborda el collage como técnica referencial y explora la relación entre cuerpo y espacio, las posibilidades significantes de los objetos y la construcción de un universo onírico que remite directamente al legado de los y las artistas surrealistas.

Por ello, para alcanzar una mayor eficacia en la ejecución de actuaciones, dado el interés común de las partes firmantes, que tienen intereses coincidentes, firman este convenio de colaboración, de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto y actuaciones

El convenio tiene por objeto establecer las condiciones por las que se regirá la colaboración entre la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud y la Fundación Eugenio Granell para la realización de actividades culturales.

Actuaciones. Presupuesto total: 12.000,00 €.

Exposición del artista Santiago Talavera dentro del proyecto "Artista en residencia" en su X Edición, encuadrada en la programación del 26 en el marco de las exposiciones que refuerzan una línea curatorial basada en las relaciones entre las prácticas artísticas contemporáneas y los discursos que estas desarrollan.

Actividad "Mi pieza favorita", una actividad de difusión de los fondos de la Fundación que contará, este año, con colaboradores como: Ortiga, Mónica Alonso, María Von Touceda.

La Fundación sigue apostando por actividades didácticas para adultos y niños que supongan, como en el caso de las sesiones de Manuela Díaz con las **"Clases abiertas de teatro"**, experiencias transformadoras a nivel personal y social incidiendo en la importancia de la cultura en el ámbito emocional.

ACTIVIDAD 1: Exposición sobre el artista Santiago Talavera. Coste: 8.557,03 €

Concepto	Capítulo IV	Capítulo VII
Honorarios/prestación de servicios del artista		724,74€
Gastos de coordinación de exposición y visitas guiadas	2.717,72 €	
Recepción y atención al usuario y elaboración de material divulgativo	1.528,70 €	
Montaje de exposición y vigilancia de salas	1.047,32€	
Gastos de material de montaje y difusión de la muestra (pintura, iluminación, impresión de material de difusión...)		219,62 €
Gastos de seguro de la muestra		370,00 €
Revisión, conservación y registro de las obras objeto de la muestra		1.682,38 €

Gastos de vigilancia profesional durante la muestra		266,55 €
Total	6.976,12€	1.580,91€

ACTIVIDAD 2: Mi pieza favorita. Coste: 2.702,06 €

Concepto	Capítulo IV	Capítulo VII
Coordinación de la actividad	873,57 €	
Honorarios de conferenciantes		525,44 €
Revisión, registro y puesta a disposición de las obras objeto de la actividad	757,08 €	
Recepción y atención al usuario y elaboración de material divulgativo	545,97 €	
Total actividad	2.176,62 €	525,44 €

ACTIVIDAD 3: Taller de teatro de Manuela. Coste: 740,91 €

Concepto	Capítulo IV	Capítulo VII
Honorarios de la autora		600,00 €
Publicidad y difusión		140,00 €
Total		740,91 €

Las labores de montaje, recogida, vigilancia de salas (salvo vigilancia profesional), visitas guiadas, coordinación, elaboración de material divulgativo y recepción y atención de participantes y usuarios, revisión, conservación y registro, objeto del convenio, están vinculadas a un porcentaje de los gastos generados por el personal de la fundación dedicado, de forma directa, a la realización de estas actividades.

De acuerdo con el artículo 26 de la Ley de Subvenciones no es posible promover la concurrencia pública para la realización de estas actividades, por cuanto se trata de actividades únicas y de especiales características, directamente vinculadas a los fines fundacionales de la entidad, destacando su carácter singular y de interés público. Las actuaciones están adaptadas a la singularidad de la entidad con la finalidad de

promover el surrealismo, corrientes afines a la figura de Eugenio Granell y los fondos museográficos y bibliográficos de la Fundación.

Por todo lo anterior, es la Fundación Eugenio Granell la que posee la especificidad como beneficiaria, así como la de la actuación subvencionada y el interés social de la ayuda concedida.

Asimismo, y de acuerdo con la planificación estratégica realizada por la Dirección General de Cultura para el año 2026, y dada la especificidad y exclusividad de las actividades a realizar basadas en criterios objetivos, la firma de este convenio se encuadra dentro de los previstos en dicho plan.

SEGUNDA.- Obligaciones de la Fundación Eugenio Granell

La Fundación Eugenio Granell se compromete, por su parte, a hacer constar en toda la publicidad que generen estas actividades –tanto impresa como audiovisual– la colaboración de la Xunta de Galicia, para lo cual utilizará la normativa de imagen corporativa de la Xunta de Galicia. Asimismo, se compromete al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y en especial las recogidas en el artículo 11 de esta norma. También será de aplicación lo establecido en el Decreto 11/2009, de 8 de enero, en cuanto no se oponga a la legislación anterior. Con carácter supletorio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, general de subvenciones y en su reglamento, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

La Fundación deberá dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

La Fundación tiene la obligación de prestar colaboración y facilitar cuanta documentación le sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que le corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y al Consejo de Cuentas.

De acuerdo con el artículo 38.3 de la Ley 12/2006, de 1 de diciembre, de fundaciones de interés gallego y con el artículo 37.5 del Decreto 14/2009, de 21 de enero, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Fundaciones de Interés Gallego, con anterioridad a la firma del convenio será requisito indispensable encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones de presentación de las cuentas del

patronato, lo cual se acreditará mediante una declaración responsable del órgano competente de la entidad.

La Fundación deberá presentar certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener pendiente de pago deudas con la Administración pública de la comunidad autónoma.

La firma de este convenio implica, en su caso, la autorización a la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud para solicitar las certificaciones acreditativas de que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias estatales y autonómicas y de la seguridad social, así como que no tiene pendiente de pago ninguna otra deuda, por ningún concepto, con la Administración pública de la Comunidad Autónoma de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, disposición adicional cuarta de la Ley 40/1998, de 9 de diciembre, del impuesto sobre la renta de las personas físicas y otras normas tributarias, y demás disposiciones de aplicación.

De acuerdo con el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, la Fundación deberá presentar una declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria, señaladas en los apartados 2 y 3 del citado artículo. Esta declaración deberá presentarse antes de la firma del convenio.

La Fundación se compromete a destinar los fondos percibidos al objeto concreto para el que fueron concedidos. La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud podrá comprobar, cuando lo considere pertinente, la ejecución de las actividades objeto de este convenio.

TERCERA.- Financiación y compatibilidad

La Consellería de Cultura, Lengua y Juventud se compromete a abonar la cantidad de 12.000 €, 9.152,74 € con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.432B.481.2 y 2.847,26 € con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.432B.781.1 de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026, código de proyecto 2015 00372.

Esta cantidad, 12.000 €, se trata de un importe cierto, quedando por cuenta de la beneficiaria la diferencia de financiación necesaria para la total ejecución de la actividad subvencionada, debiendo ser reintegrada la financiación pública únicamente en el caso y por el importe que supere el coste total y real de la

actividad, según lo establecido en el artículo 21.2 del Reglamento de subvenciones de Galicia.

No se entenderá incumplida la obligación de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en el presupuesto estimado en la cláusula primera, cuando obedezcan a razones justificadas y las actuaciones que se lleven a cabo guarden relación directa con el objeto del presente convenio.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 40.1.d) del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, la aportación económica prevista en el presente instrumento será compatible con otras subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea y/o organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de superarlo procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

CUARTA.- Justificación de los gastos y pago

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de su coste deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo previsto en los artículos 28 y siguientes de la Ley 9/2007. La fecha límite de presentación de la documentación justificativa de la actividad y, en su caso, de la justificación de los gastos que resten por abonar hasta alcanzar el 100% de la cuantía concedida es el 20 de diciembre de 2026.

La documentación requerida en la fase justificativa se presentará electrónicamente en la Carpeta del ciudadano de la persona solicitante/representante, <https://sede.xunta.es/carpeta-do-cidadan>.

La Fundación presentará electrónicamente la justificación de la subvención, con la fecha límite establecida e incluirá la siguiente documentación:

- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones objeto de este convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Indicar el número de asistentes.
- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, del importe, fecha de emisión y fecha de pago. Deberá figurar la suma de cada concepto y al final, el total de los gastos.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente incorporados en la relación a la que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago.
- Una relación detallada, en su caso, de otros ingresos o subvenciones que financiasen la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En el caso de no haber solicitado y/o no haber recibido otros ingresos o subvenciones que financiasen la actividad subvencionada, deberán presentar una declaración responsable en este sentido.
- Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abone efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta. En la justificación deberá indicarse si son o no susceptibles de recuperación.

La presentación de esta información es requisito imprescindible para la tramitación del pago, devolviéndose toda la justificación que no lo cumpla.

En todo lo relativo a los gastos subvencionables deberá cumplirse lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley de contratos del sector público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado un número suficiente de entidades que las realicen, presten o suministren o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

Subcontratación:

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En todo caso queda fuera de la subcontratación aquellos gastos en los que tenga que incurrir la entidad para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

De conformidad con lo previsto en la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, a efectos de esta justificación se considerarán los gastos realizados durante el año 2026, desde el 1 de enero hasta la fecha límite de justificación de la ayuda, que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

En el caso de que la Fundación no justifique o la justificación sea insuficiente, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de las subvenciones hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro.

Cuando la actividad fuese financiada, además de con esta subvención, con fondos propios o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

QUINTA.- Pagos anticipados y a cuenta

En el caso de la aportación con cargo a la aplicación 13.03.432B.481.2, 9.152,74 €, la Fundación podrá solicitar pagos anticipados de hasta el 80% como máximo, según lo dispuesto en el artículo 63.1.1 del Reglamento de subvenciones de Galicia; en este caso el importe máximo que podrán solicitar será de 7.322,19 €.

En el caso de la aportación con cargo a la aplicación presupuestaria 13.03.432B.781.1, 2.847,26 € la Fundación podrá solicitar pagos anticipados de hasta el 50% como máximo según lo dispuesto en el artículo 63.1.2 del Reglamento de subvenciones de Galicia; en este caso el importe máximo que podrán solicitar será de 1.423,63 €.

En el caso de que la Fundación solicite pagos anticipados deberá presentar una memoria justificativa y económica en la que se recojan las actuaciones que tiene previsto realizar con el coste de las actividades.

La Fundación también podrá solicitar pagos a cuenta, artículo 62 del Reglamento de Subvenciones, que responderán al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose por la cuantía equivalente a la justificación presentada.

El importe conjunto de los pagos a cuenta y de los pagos anticipados que se concedan no podrá exceder del 80% del porcentaje subvencionado correspondiente a los pagos justificados.

El artículo 65.1 del Reglamento de subvenciones de Galicia establece que los beneficiarios están obligados a la constitución de garantías cuando se prevea la posibilidad de realizar pagos a cuenta o anticipados; el artículo 65.4.i) recoge que

quedarán exonerados de la constitución de garantía los beneficiarios de las subvenciones concedidas cuando los pagos no superen los 18.000 €.

SEXTA.- Comisión de Seguimiento

Se crea una comisión mixta de seguimiento para aclarar las dudas derivadas de la interpretación y ejecución de este convenio, formada por el director general de Cultura, de la Consellería de Cultura, Lengua y Juventud, y por la presidenta del Patronato de la Fundación Eugenio Granell.

SÉPTIMA.- Causas de resolución y modificación del convenio

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas de este convenio constituirá causa suficiente para su rescisión, y asimismo procederá el reintegro de la subvención cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

Las modificaciones del convenio se adoptarán por acuerdo expreso y escrito de las partes firmantes, y de acuerdo con los trámites que exija la normativa vigente.

Según lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico:

"Los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Dichas modificaciones tendrán por objeto la reducción del volumen de las obligaciones o la ampliación de su plazo de ejecución."

OCTAVA.- Publicidad y registro del convenio

Las partes firmantes deberán cumplir con las obligaciones derivadas de la entrada en vigor de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno. A tal fin, las partes aceptan que el texto del convenio se publique en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto de la Xunta de Galicia incluyendo los datos identificativos de las personas firmantes.

Asimismo, la Fundación Eugenio Granell acepta y consiente la remisión del convenio, tras su firma, al Registro de Convenios de la Xunta de Galicia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que introdujo diversas modificaciones en la Ley 38/2003, de 17 de

noviembre, general de subvenciones, el contenido de este convenio será publicado en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en los términos recogidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificado por el artículo 30 de la Ley estatal 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa.

Asimismo, será objeto de publicidad en el Registro de Ayudas, Subvenciones y Convenios, al amparo de lo dispuesto en el decreto 126/2006, de 20 de julio y en el decreto 132/2006, de 27 de julio.

NOVENA.- Protección de datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales

Las partes firmantes se comprometen a cumplir, en todo momento, las disposiciones contenidas en la normativa básica estatal y autonómica que justifica la legitimidad del tratamiento de los datos personales y derechos digitales.

En la aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece el Reglamento UE 679/2016 general de protección de datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre (BOE 06/12/2018) de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, adoptando cuantas medidas resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad e integridad de los datos personales y de los derechos digitales y su protección frente a alteraciones, pérdidas, tratamientos o accesos no autorizados.

Serán de aplicación todos los derechos y obligaciones derivados de la normativa aplicable en materia de protección de datos y garantía de los derechos digitales.

DÉCIMA.- Administración digital

Las partes firmantes de este convenio respetarán cuantas exigencias establece la Ley 4/2019, de 17 de julio, de administración digital de Galicia (DOG 26 de julio de 2019), que será aplicable al sector público autonómico, integrado, de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general del sector público autonómico de Galicia, por la Administración general y por las entidades instrumentales y, también, será aplicable a la ciudadanía que tiene el deber de utilizar los servicios públicos digitales que se pongan a su disposición de forma adecuada, con respeto de las normas de uso, generales o específicas, que se establezcan para cada uno de los servicios y, en particular, los ciudadanos y las ciudadanas deberán utilizar los sistemas de identificación y de firma electrónicas de los que sean legítimos titulares, usar la información disponible conforme a la política de privacidad publicada y respetar la

normativa en materia de protección de datos de carácter personal (artículos 2 a) y b) y 7 apartados 1 y 2 respectivamente de la citada ley).

DÉCIMO PRIMERA.- Jurisdicción

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia y su normativa de desarrollo. Se aplicará con carácter supletorio la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Será de aplicación la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este convenio tiene naturaleza administrativa. La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para el conocimiento de posibles cuestiones litigiosas que puedan suscitarse como consecuencia del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA.- Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por tanto, a recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notific@, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar a cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

DÉCIMO TERCERA.- Vigencia

El período de vigencia de este convenio será desde su firma y hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de que se subvencionen las actividades realizadas desde el 1 de enero de 2026.

DÉCIMO CUARTA.- POSIBILIDAD DE DESISTIMIENTO DEL CONVENIO

La Administración de la Comunidad Autónoma podrá desistir de la tramitación de este convenio.

Al estar ambas partes conformes con lo pactado, firman telemáticamente este convenio.

El conselleiro de Cultura, Lengua y Juventud	y La presidenta del Patronato de la Fundación Eugenio Granell
--	---

José Carlos López Campos

María Goretti Sanmartín Rei